

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509
del jueves 24 de Diciembre de 2009.
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.
RUC: 2260004290001
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas
Provincia de Orellana.



PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, representada por el Sr. Pedro Hernan Cueva Eras, en calidad de presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Jimbo Rios Rocio, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) KITS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-GADPRUM-002-2016 para la "ADQUISICIÓN DE 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) KITS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. Yuliana Sarango R., Secretaria-tesorera, mediante documento CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GADPRUM-2016.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de Noviembre del 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Sr. Pedro Hernan Cueva Eras* en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° SIE-GADPRUM-002-2016 del 30 de Noviembre del 2016, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE) KITS DE ALIMENTACIÓN FAMILIAR PARA LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA". a la oferente Sra. Jimbo Rios Rocio.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509
del jueves 24 de Diciembre de 2009.
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.
RUC: 2260004290001
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas
Provincia de Orellana.



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la secretaria-tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Milagreña, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a entregar 167 Kits de alimentación familiar en la parroquia Unión Milagreña, en la cabecera parroquial, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor total del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **18.025,98 USD** (DIEZ OCHO MIL VEINTE Y CINCO CON 98/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, algunos de los bienes que se contratan tienen IVA y otros no, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	# DE KITS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OFERTA ECONÓMICA DE LA NEGOCIACIÓN	167	107,94	18.025,98

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509
del jueves 24 de Diciembre de 2009.
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.
RUC: 2260004290001
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas
Provincia de Orellana.



4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El 100% del pago será contra entrega del bien, cuando se haya firmado el ACTA de Entrega – Recepción total del bien.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato **no se rendirán garantías de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11.1 del Pliego de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.**

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, y entregados en la comunidad Unión Milagreña, perteneciente a la parroquia Unión Milagreña, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días calendario, contados a partir de la *fecha de suscripción del contrato.*

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 10 por 1.000.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Jimmy Campoverde Moreira, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

9.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Dirección: Entrada Norte Uno Km 12 – Email: gadprum@yahoo.com
facebook: gadprum@yahoo.com /twitter: @GADPRUM Telf: 063 065 939
Página web: www.unionmilagrenia.gob.ec

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509
del jueves 24 de Diciembre de 2009.
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.
RUC: 2260004290001
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas
Provincia de Orellana.



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

11.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Ley de Creación Mediante Acuerdo Ministerial N° 0509
del jueves 24 de Diciembre de 2009.
Registro Oficial N° 111 del martes 19 de enero de 2010.
RUC: 2260004290001
Parroquia Unión Milagreña-Cantón Joya de los Sachas
Provincia de Orellana.



Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya De Los Sachas, en la provincia de Orellana, en el GAD Parroquial Unión Milagreña.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: En la parroquia Unión Milagreña, entrada Norte Uno – Unión Milagreña - Km.12, teléfono convencional= 063065939, correo=jimmymj@hotmail.es.

El CONTRATISTA: La Joya De Los Sachas, Edificio del Mercado San Francisco, teléfono = 0981750022, correo = chio.ec@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Unión Milagreña, el día primero de Diciembre del 2016.

Sr. Pedro Cueva Eras.
C.C.- 0700899339
LA CONTRATANTE

Sra. Jimbo Ríos Rocio
C.C.-2100325634
LA CONTRATISTA

